



Consejería de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

Delegación Territorial de Regeneración, Justicia
y Administración Local en Córdoba

Ntra. Referencia: CO - 5287

Asunto: resolución de inscripción en procedimiento de depósito
de cuentas

ASOCIACIÓN CORDOBESA DE
ESCLEROSIS MÚLTIPLE (ACODEM)
PLAZA VISTA ALEGRE 11, LOCAL
(Ed. Florencia)
14004 - Córdoba

Adjunto se remite Resolución dictada por esta Delegación Territorial, de fecha 05/02/2021, por la que se acuerda el depósito de la Memoria y de las Cuentas Anuales de la Asociación que seguidamente se reseña, correspondientes al ejercicio 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, y en el artículo 5 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.

Asociación: CORDOBESA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (ACODEM) domiciliada en Córdoba.

Nº Reg. Provincial: 3162 de la Sección 1.

Así mismo, se informa que la documentación a presentar para la rendición de cuentas relativa a los siguientes ejercicios económicos, ha de efectuarse obligatoriamente en los modelos oficiales que podrán encontrar en la página web: <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/modelos-de-solicitud/asociaciones/modelos-para-asociaciones-de-utilidad-pública>, debiendo ser presentada en el plazo de los seis meses siguientes a la finalización del cierre del ejercicio.

JEFE DE SERVICIO DE JUSTICIA
Fdo.: Francisco Rodríguez Jiménez

C/ Tomás de Aquino s/n
14071 Córdoba
Tfno.: 957 74 60 71 Fax: 957 10 81 11



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	08/02/2021 12:25:28	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KwMFJJLTH59X7WXQAN45TX3KQD67K9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Examinada la documentación presentada por la entidad declarada de utilidad pública **CORDOBESA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (ACODEM)**, en procedimiento relativo a la rendición y depósito de cuentas anuales, se han tenido en cuenta los siguientes

Hechos

Primero. La entidad inscrita en el Registro Provincial con el número 3162 de la Sección 1, adaptada a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y declarada de utilidad pública mediante Orden del Ministerio del Interior, de fecha 30/06/2010, presenta con fecha 20/10/2020, las cuentas anuales, correspondientes al ejercicio de 2019, para su depósito en el Registro de Asociaciones de Andalucía.

Segundo. Los documentos aportados por la Asociación son los siguientes: memoria económica y de actividades, balance de situación y cuenta de resultados.

En la Memoria de actividades se indica que la Asociación no tiene fines lucrativos, sino benéfico-sociales, y su objeto social consiste en:

- a) Promoción de toda clase de acciones e información destinada a mejorar la situación de las personas afectadas por la esclerosis múltiple y su entorno, así como enfermedades similares.
- b) Promover y apoyar la agrupación de todos los enfermos, familiares y afectados en general de esclerosis múltiple y enfermedades similares que viven en Córdoba y provincia para poder trabajar de forma coordinada en la consecución de sus objetivos.
- c) Sensibilizar a la opinión pública y a las administraciones tanto con la problemática e implicaciones sociales, laborales y de todo tipo como con el fin de conseguir una mejora en la prevención, tratamiento y posible curación de estas enfermedades, así como también, evitar todo tipo de barreras a la integración social de estos enfermos ,especialmente arquitectónicas.
- d) Facilitar información sobre estas enfermedades a los enfermos y sus familiares así como a la población en general, con el fin de conseguir el mejor conocimiento e implicaciones de las mismas.
- e) Potenciar todos los canales de información y sistemas de ayuda para los asociados a fin de proporcionar la integración social de los mismos: familia, enseñanza, formación profesional, relaciones laborales, etc.
- f) Estimular y promover la investigación básica y clínica de estas enfermedades en todos sus procesos, así como, fomentar la docencia y formación de los profesionales relacionados con las mismas para mejorar las posibilidades terapéuticas y rehabilitadoras.
- g) Promover, fomentar y organizar todo tipo de actividades que faciliten la recuperación física y psicológica de los enfermos de esclerosis múltiple y enfermedades similares.
- h) Cooperar, establecer todo tipo de acuerdos y convenios de colaboración, financiación y gestión y adherirse a todas las entidades que tengan igual o similar finalidad, tanto de ámbito local, provincial, autonómico, nacional o internacional para conseguir los cambios de actitud social que



FIRMADO POR	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	04/02/2021 14:10:39	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	KWMFJNY9ZCL7UDKPC377ABCEQYKXJ8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



permitan una mejora en la calidad de vida de los afectados, en especial con la Asociación Española de Esclerosis Múltiple (AEDEM).

- i) Fomentar la creación de grupos de autoayuda.
- j) Fomentar la constitución o integración si existiere de o en una federación de asociaciones de igual o similar finalidad, sean de utilidad pública o no.

El **Balance de Situación al 31 de diciembre de 2019**, presenta un **Activo por importe de 159.060,28 EUROS**. Se han utilizado los modelos abreviados de Cuentas Anuales previstos en la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por el que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos.

La **Cuenta de Resultados** ha arrojado un **excedente (NEGATIVO) del ejercicio (desahorro) de (-6.410,86) EUROS**.

Fundamentos de Derecho

I. El artículo 34 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, establece la obligación de las asociaciones declaradas de Utilidad Pública, de rendir Cuentas Anuales del ejercicio anterior en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización y presentar una Memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo, ante el organismo encargado de verificar su constitución y efectuar su inscripción en el Registro correspondiente, en el cual se quedarán depositadas. Dichas Cuentas Anuales deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

II. El artículo 5 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a Asociaciones de Utilidad Pública, establece la documentación que éstas han de presentar para la rendición de cuentas.

III. El Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación al Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos (BOE núm. 283, de 24 de noviembre; corrección de errores en BOE núm. 88, de 12 de abril); y la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 86, de 10 de abril de 2013), por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos, y demás normativa vigente aplicable.

IV. La Orden INT/1089/2014, de 11 de junio, por la que se aprueba el modelo de memoria de actividades a utilizar en los procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública (BOE núm. 156, de 27 de junio de 2014).



FIRMADO POR	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	04/02/2021 14:10:39	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	KWMFJNY9ZCL7UDKPC377ABCEQYKXJ8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



V. Esta Delegación Territorial es competente para acordar el depósito de las cuentas presentadas en virtud de la siguiente normativa: el Real Decreto 304/1985, de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Asociaciones; el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local; el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y el Decreto 152/2002, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y demás normativa aplicable. A la Delegación Territorial le corresponde el examen de las cuentas presentadas por las asociaciones declaradas de utilidad pública (artículo 5 del RD 1740/2003, de 19 de diciembre).

VI. Las cuentas anuales aportadas cumplen con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y en el Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.

Vista la normativa citada, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás de general y especial aplicación, por cuanto antecede, se procede a efectuar la siguiente propuesta de Resolución:

Se tengan por depositadas las cuentas presentadas por la Asociación **CORDOBESA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (ACODEM)**, con domicilio en Córdoba, correspondientes al ejercicio 2019, en el Registro de Asociaciones de Andalucía, Unidad Registral de Córdoba, a los efectos de constancia y publicidad.

JEFE DE SERVICIO DE JUSTICIA
Fdo.: Francisco Rodríguez Jiménez



FIRMADO POR	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	04/02/2021 14:10:39	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	KWMFJNY9ZCL7UDKPC377ABCEQYKXJB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL DEPÓSITO DE LAS CUENTAS

Examinado el contenido de la propuesta de Resolución
RESUELVO

Primero. Acordar el depósito de las cuentas presentadas por la entidad **CORDOBESA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (ACODEM)** con domicilio en Córdoba, correspondientes al ejercicio 2019, en el Registro Provincial de Asociaciones, a los efectos de constancia y publicidad.

Segundo. Notificar este acuerdo a la entidad interesada y su traslado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y al Ministerio del Interior.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local o ante esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
(P.S.: Resolución 14/01/2021)

EL DELEGADO TERRITORIAL DE TURISMO
Fdo.: Ángel Luis Pimentel López



FIRMADO POR	ANGEL LUIS PIMENTEL LOPEZ	05/02/2021 13:22:51	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJGJD29CTPPMKTBK4S7F4AH9DK2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

